

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 24 de Agosto de 1995

No. 158

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones.....	3145
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	3152
SECCION JUDICIAL	
Declaratorias de Herederos.....	3154
Citaciones de Procesados.....	3155

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.213

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 248 se encuentra la resolución No. 176-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 176-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Mayo de mil novecientos

noventa y cinco a las Nueve de la Mañana. Con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción el Chorizo R.L., constituida en la localidad de El Zapote, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las Cinco de la Tarde del día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 10 asociados, 10 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$1000 (mil córdobas) y pagado de C\$1000 (mil córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción El Chorizo, R.L., con la siguiente junta directiva: José Leonidas Vado Cerda, Presidente; Juan Antonio Bermúdez López, Vice-Presidente; Francisco José Cerda Morales, Secretario; Pedro José Angulo Dávila, Tesorero; Francisco Iglesia Navarro, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.214

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de

Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 34 se encuentra la resolución No. 1168 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1168

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, Veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la "Cooperativa de Pesca Artesanal Donald Guevara R.L., constituida en la localidad de San Carlos, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan (Zona Especial III), a las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 40 Asociados, 39 hombres 1 mujeres con un capital suscrito de C\$ 30000 (treinta mil córdobas) y pagados de C\$ 30000 (treinta mil córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 incisos d), 2,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Pesca Artesanal Donald Guevara, con la siguiente Junta Directiva Martín Aguilar Bendaña; Presidente; Mario Martínez, Vice-Presidente; Joaquín Centeno, Secretario; Julio Amador, Tesorero; Alejandro Orozco, Vocal, Certifíquese la presente resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

No.215

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 33 se encuentra la resolución No. 1162 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1162

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, Veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y cinco a las Once de la mañana presentó solicitud de inscripción la "Cooperativa Pesquera de Producción Camaronera Hermanos González R.L., constituida en la localidad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 11 Asociados, 5 hombres 6 mujeres con un capital suscrito de C\$110000 (ciento diez mil córdobas) y pagados de C\$ 11000 (once mil córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 incisos d), 2,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Pesquera de Producción Camaronera Hermanos González R.L., con la siguiente Junta Directiva Eugenio González Jarquín, Presidente; Esperanza Jarquín de González, Vice-Presidente; Jaime D. González Jarquín, Secretario; Martha Lorena Reyes Noguera, Tesorero; Aura E. González Jarquín, Vocal, Certifíquese la presente resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

No.216
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 246 se encuentra la resolución No. 154-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 154-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, Veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana. Con fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la "Cooperativa Agropecuaria de Producción Miramar No. 1 R.L., constituida en la localidad de Loma Alegre, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 14 Asociados, 13 hombres 1 mujeres con un capital suscrito de C\$1400 (mil cuatrocientos códobas) y pagados de C\$ 1400 (mil cuatrocientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 incisos d), 2,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Miramar No. 1 R.L., con la siguiente Junta Directiva:Primo F. Baltodano Pérez, Presidente; Regino Aguilar Díaz, Vice-Presidente; Juan José Baltodano Aguilar, Secretario; José Valverde Gutiérrez, Tesorero; Justo Navarrete Baltodano, Vocal, Certifíquese la presente resolución.Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados .- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández,

Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

No.217
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 16 se encuentra la resolución No. 275-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 275-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco a las once de la Mañana Con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Productores Cafetaleros de Matagalpa Jorge Salazar R.L. constituida en la localidad de Matagalpa, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 83 asociados, 67 hombres 16 mujeres con un capital suscrito de C\$19920 (diecinueve mil novecientos veinte córdobas) y pagado de C\$19920 (diecinueve mil novecientos veinte córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Productores Cafetaleros de Matagalpa Jorge Salazar, R.L. con la siguiente junta Directiva : Félix Pedro Castro Ochoa, Presidente; Nubia Aráuz Castellón, Vice-Presidente; Patricio Ponce Talavera, Secretario; Serapio Barrera Aguilar, Tesorero; José E. Flores González, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del

Sandino García, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. -

No.220

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 248 se encuentra la resolución No. 178-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 178-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las Once de la Mañana. Con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pochomil Viejo R.L., constituida en la localidad de El Madroñal, municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a las seis de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres 2 mujeres con un capital suscrito de C\$1000 (mil córdobas) y pagado de C\$1000 (mil córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pochomil Viejo R.L., con la siguiente Junta Directiva: Ofilio Gómez Mejía, Presidente; José Iván Sánchez, Vice-Presidente; Rolando Parrales Gómez, Secretario; Ronald Gómez Mejía, Tesorero; Ramón Gómez

Mejía, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.221

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 247 se encuentra la resolución No. 165-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 165-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana. Con fecha cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción el Guanacastal R.L., constituida en la localidad de Guanacastal, municipio de San Rafael de Sur, departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 10 asociados, 7 hombres 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1000 (mil córdobas) y pagado de C\$ 1000 (mil córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción el Guanacastal R.L., con la siguiente Junta

Directiva: Matilde Medrano Vallecillo, Presidente; Marcela Acevedo Avellán, Vice-Presidente; Pablo Rodríguez Vilchez, Secretario; Marcial Acevedo Ortega, Tesorero; María Lourdes Rodríguez, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. -

No.222
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 248 se encuentra la resolución No. 175-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 175-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, Once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la Mañana. Con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Los Navarrete R.L., constituida en la localidad de Cocaleca, Municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, a las seis de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres y 4 mujeres con un capital suscrito de C\$1000 (mil córdobas) y pagado de C\$1000 (mil córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la

personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Los Navarrete R.L., con la siguiente Junta Directiva: Carlos Parrales Díaz, Presidente; Rodolfo Parrales Mejía, Vice-Presidente; Orlando Solórzano Gutiérrez, Secretario; Roberto Carlos Parrales M, Tesorero; Juan Carlos Solorzano G., Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. -

No.223
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 32 se encuentra la resolución No. 1152- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1152-
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco de la Mañana. Siendo que la Cooperativa Ahorro y Crédito San Rafael, R.L.. Con domicilio legal en la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, cumplió con los requisitos legales exigidos por la ley general de Cooperativas para la obtención de Personalidad Jurídica en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgándosele la correspondiente certificación de Personalidad Jurídica con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo que no existe el libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica de ese año que lleva esta Dirección, los interesados presentaron solicitud de Reposición de Personalidad Jurídica, demostrando con una nota registral su constitución legal y dice así. Copiada bajo el No. 3, Folios 138, de Tomo I, del libro de Resoluciones e inscrita bajo el No. 1, Folios 151, del Tomo I libro del Registro Nacional de

Cooperativas que llevó el Departamento de Promoción del Cooperativismo, en esta fecha cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, firmada y sellada por el Doctor Adolfo García Rosales, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo en ese año. Por lo tanto. Esta Dirección de conformidad con los artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc d). de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la Reposición de Personalidad Jurídica de la Cooperativa Ahorro y Crédito San Rafael, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Enma Silva Espinoza, Presidente; Rubén Sánchez Peralta, Vice-Presidente; Gilberto Silva Espinoza, Secretario; Jazmina Gaitán Mejía, Tesorera; Gioconda Navarrete, Vocal. Cópiese esta Resolución en libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas de ésta Dirección. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. -

No.224

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 29 se encuentra la resolución No. 1125- que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 1125-
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la Mañana. Con fecha uno

de Junio de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Múltiples El Progreso R.L. Constituida en la localidad de San Dionisio, Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 33 asociados, 10 hombres 23 mujeres con un capital suscrito de C\$9900 (nueve mil novecientos córdobas) y pagado de C\$990 (novecientos noventa córdobas).

Este registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d); de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Múltiples El Progreso R.L., con la siguiente Junta Directiva: Miriam Urbina Centeno, Presidente; Hortencia Ramos Alfaro, Vice-Presidente; Catalina Rojas Zamora, Secretario; William Zamora Tórrez, Tesorero; Rita Elena Siles Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No. 225

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 243 se encuentra la resolución No. 133-95 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 133-95

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas

Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la Mañana. Con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Segovia R.L. constituida en la localidad de Ocotol, municipio de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde del día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 20 asociados, 14 hombres 6 mujeres con un capital suscrito de C\$12000 (doce mil córdobas) y pagado de C\$1000 (mil córdobas).

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 8)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Segovia, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Augusto. C. Barahona Colindres, presidente; Rosario Aguilar Sevilla, Vice-Presidente; Carlos J. Bellorín Altamirano, Secretario; Norma Esperanza Solis Díaz, Tesorero; Victor M. Cruz Izaguirre, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Dra Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Mitrab.

No.226

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 248 se encuentra la resolución No. 297-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 297-94

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la Mañana. Con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordoñez No. 1 R.L., constituida en la localidad de El Aguacate, municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las diez de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 13 asociados, 13 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2860 (dos mil ochocientos sesenta córdobas) y pagado de C\$2860 (dos mil ochocientos sesenta cordobas)

Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares Ordoñez No. 1, R.L., con la siguiente junta directiva: Fidel Narváez Gago; Presidente; Juan de Dios Esteban López; Vice-Presidente; Vicente Narváez Gago, Secretario; Lazaro Chávez Chávez, Tesorero; Froilán González Narváez, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4522 - R/F 094329 - Valor C\$ 40.00
Complemento 014569 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la

UNAN,

Certifica

Que a la página 204 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Elisa María Navarro Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden,

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.- El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León, 28 de Junio de 1995.-Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 3893 -R/F 968886 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA

Certifica

Que bajo el folio # 44 partida No.87 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

El Señor Pedro Antonio Altamirano López, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el título de Licenciado en Zootecnia,

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad César Jerez S.J. El Secretario General Mayra Luz Pérez Díaz.-

Es conforme, Managua Diez y siete de Septiembre de 1990.-C. Hernández Director de Registro.-

Reg. No. 4535- R/F 04615 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería

Certifica

Que bajo el No.144 página No.72 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central.

Por Cuanto:

El Señor Roberto José Tinoco Blanco,, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de los prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco .- El Rector de la Universidad Dra. Lelia María Ortega de Cruz.- Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta, Decano de la Facultad Ing. William Pavón López.-

Es conforme, Managua, Doce de Julio 1995.- C.- Hernández Director de Registro.

Reg. No. 5172 - R/F 015255 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 180 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Marta María Herrera Santamaría, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 14 de Julio 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5136 - R/F 015213- Valor C\$ 24.00

Irma Nelly Pereira de García, conocida como Nelly Pereira Majano, solicita que se le declare heredero en unión de sus hijos: Ana María García de Arguello, Francisco Javier García Pereira, Luis Alberto García Pereira, Marco Antonio García Pereira y Gerardo José García Pereira, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto Esposo y Padre: Adolfo García Pallavicini, conocido como Francisco Adolfo García.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, Dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- L. de Sandoval, Sria.-

Reg. No. 5137 - R/F 015220 -Valor C\$ 24.00

José Félix Urbina Orozco, mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio, solicita se le declare Unico y Universal heredero, de los bienes que dejara al morir su padre señor Cresencio Urbina Urbina, quien en vida fuera mayor de edad, soltero Agricultor y de este domicilio.-

Interesado opónganse.-

Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Testado nombre no vale.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Secretaria.-

Reg. No. 5138 - R/F 074130 -Valor C\$ 38.00

Juan Bosco Miranda Gómez, solicita decláresele heredero difunto padre Sr. Miguel Miranda Morales, de todos los bienes, derechos y acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis Agosto mil novecientos noventa y cinco.- López B., Secretaria.-

Reg. No. 5139- R/F 015227 - Valor C\$ 24.00

Mauricio José Aguirre Pavón, solicita unión hermanos se les declare únicos y universales herederos todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre señora Juana Mercedes Pavón Castro. La Cuarta Conyugal le corresponde al señor José Dolores Morales Gutiérrez.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 14 Agosto 1995.- Juana B. de Lugo.- Secretaria.-

Reg. No. 5159 - R/F 015242 - Valor C\$ 24.00

El señor José Alfredo Zelaya Hidalgo, solicita declaratoria de Herederos en su nombre y en representación de sus dos menores hijos, Denis Alfredo y José Nathanael ambos Zelaya Marín de los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su difunta esposa y madre respectivamente la señora Lorena Concepción Marín Hernández.-

Interesados oponerse.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.- Managua, tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 5164 - R/F 015248 - Valor C\$ 24.00

Marcos José Luis Eduardo Moncada Urbina, solicita decláresele heredero único, bienes Luis Eduardo Moncada Ortega y Graciela Sinforosa Urbina Pérez.-

Señala bienes.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto dieciocho noventicinco.- Alf. Zapata López.- Secretario.-

Reg. No. 5165 - R/F 015261 - Valor C\$ 45.00

Fernando Antonio Cuadra Cuadra, apoderado General Judicial del Sr. Francisco Roberto Zampieri Román unión hermanos, solicita decláreseles herederos difunta madre Zoila Román de Zampieri. Bienes, Derechos, Acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Granada, Catorce Julio mil novecientos noventicinco.- Bernarda Cruz, Secretaria.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No.653

Por segunda y última vez se cita y emplaza a la procesada Elida del Socorro Robleto Sánchez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de los Señores Milton Javier Zeledón Dávila y Eduardo Dávila Aguirre.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha procesada y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Notifíquese. Dra. María de los Angeles Solano. Juez J. Ch. N. Secretaria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala Juez de Distrito del Crímen de Granada.

No.654

Por primera vez y única, cítese al procesado Florentín Obregón Reyes, para que comparezca a este Juzgado Local de San Miguelito, en término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria en su contra por el delito de amenaza en la persona de Paulino Adolfo Obregón Pérez, bajo apercibimiento de si no lo hace

Se le declarará rebelde y se nombrará defensor

de oficio se le recuerda a las autoridades civil y militares y ciudadanía en general las obligación de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, San Miguelito trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Lesther García Morales Juzgado Local Unico.

No.655

Por segunda y última vez, cítese y emplácese a los procesados Candelario Brenes Calderón, Francisco Vivas Calderón, Santos Téllez Vargas y Domingo Jarquín Calderón de calidades ignoradas quienes se encuentran ausentes para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado de Distrito del Crímen, a defenderse en la causa que en su contra se les sigue por el delito de asesinato en perjuicio de Rafael Otero,

Bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, si no comparecen se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. A. Granizo S. Juez de Distrito. E. J. Carvajal. Srio. Juez de Distrito del Crímen Juigalpa, Chontales.

No.656

Por primera y única vez cítese a los procesados: Juan Gutiérrez Gutiérrez y Antonio Gutiérrez Gutiérrez, para que comparezcan al Juzgado Local del Crímen de Teustepe en el término de nueve días contados a partir de esta fecha de este, edicto a rendir declaración indagatoria con todo cargo delito de lesiones leves. En perjuicio de Santos Sabina Díaz Zamora

Bajo apercibimientos legales si no cumple se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Recuérdanse a autoridades civiles y militares la obligación de capturarlos ponerlos a la orden de esta autoridad.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Teustepe trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. Nota: Esta publicación se cobrará y a cuenta Corte Suprema de Justicia. Luis Felipe Ibarra V. Juez Local para lo Criminal Teustepe.

No.657

Por primera y última vez, cítese al procesado

Fermín Antonio López Calero, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Masatepe, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto, en el Señor Arnoldo Alonso Sánchez Tapia,

Bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrará defensor de oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al indiciado y a los civiles la denunciar el lugar donde se encuentre, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Lic. María Michelle Campos Chamorro. Juez Local Unico de Masatepe.-

No.658

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Jorge Luis Berríos García por el delito (s) de Estelionato siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de Dictar sentencia que sobre el (s) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al (s) antes mencionado (s). a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección las siguiente Managua, Barrio Tierra Prometida, del Hospital Nora Astorga, doscientos metros al Sur.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Vanessa Chávez Juárez Juez Sexto Local del Crimen

No.659

Por primera vez, cito y emplazo al procesado: Rafael García Zapata de generales ignoradas, y del domicilio desconocido, por encontrarse Ausente, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la Sentencia dictada en su contra, por el delito de: Estafa en perjuicio de Carlos García Ruíz;

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Herlinda Aragón Amaya Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua

No.660

Yo María Mazzarello Valdéz Valdéz, Abogado y Juez Unico de Distrito de Rivas, cito y emplazo por primera vez a los procesados Pedro Rufino Herrera Montenegro y Luis Rostrán, quienes residen en Ticuantepe, Masaya, Kilómetro 20 Finca P.J.; a Feliciano Herrera Montenegro, quien reside en Quilalí, Nueva Segovia, frente al parque de Quilalí, Ramón Herrera Montenegro, quien habita en San Pablo, San Ramón Matagalpa; para que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia o Intimidación en las Personas seguido de Lesiones Graves en perjuicio de los ciudadanos Ronaldo Pérez Alvarez y Manuel Salvador Pérez Alvarez,

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

No.661

Emplázese al señor: Eduardo Sánchez, con domicilio desconocido en la ciudad de Managua, y como se solicita en el escrito que antecede cítese por primera vez al Señor Eduardo Sánchez para que a las nueve de la mañana del segundo día hábil despues de publicado Este Cartel para que comparezca al absolver pliego de posiciones que en su contra y en sobre cerrado la Opondrá al momento de su comparecencia el Doctor Boanerge Antonio Ojeda Baca, en su localidad de Apoderado General Judicial del señor José de la Luz Rigaud,

Se le previene al citado que de no comparecer se le tendrá el pliego de posiciones como fictamente absuelto y reconocido, Notifíquese.- sobre borrado Luz. Vale. Licenciado Oswaldo Martín Medrano J. Juez Tercero Local de lo Civil de Managua